

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 168/06**

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° 3479 en 1 archivador, con 33 fojas, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO BARRIO PERIODISTA", para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizó la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: Incompleta
- Trámite iniciado en fecha: A pedido expreso del FONVIS, a la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, en fecha de 9 de diciembre de 2003.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 17 de octubre de 2005
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Jaime Daza Ramos
- Ubicación del predio: Zona Pockonas Distrito Catastral 6
- No cuenta con informe técnico de la Dirección de Administración Territorial, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, pero cuenta con el respaldo de las notas de envío del Oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según el Testimonio del Predio Matriz con N° 171/1965 y el Certificado de Propiedad emitido por la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en fecha 9 de diciembre de 2003, el origen del Derecho Propietario proviene de la Sra. Leonor Prieto Vda. de Urioste, quien transfiere en calidad de compra venta al señor Ángel Hinojosa Orellana el terreno denominado Pockonas Ubicado en el Manzano "M" al Nor Este de la ciudad de Sucre con una superficie de 9.800,00 M<sup>2</sup>, compra registrada en Derechos Reales en el Libro de Propiedades a fojas 136, partida 315 en fecha siete de mayo de 1.956.

Que, en fecha 20 de mayo de 1.965, el Sr. Ángel Hinojosa Orellana transfiere dicho terreno a favor del Consejo Nacional de Vivienda CONAVI, como refleja el Testimonio N° 171/1.965, registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Libro de Propiedades a fojas 152.

Que en fecha 27 de septiembre de 1.965 estos terrenos son adquiridos con el propósito de construir 40 viviendas de interés social, denominado urbanización Pockonas, formando posteriormente el "PLAN 40".

Que, posteriormente CONAVI, en su calidad de único y legítimo propietario a partir de 1.977, adjudicó las primeras viviendas a trabajadores en su mayoría del Municipio de Sucre, previo cumplimiento de requisitos y formalidades exigidas por el Reglamento de Adjudicaciones y disposiciones legales.

Que es urgente la Regularización del Derecho Propietario del sector por lo que es necesario la transferencia y cesión correcta de la vía denominada Teresa C. de Kolle por parte de FONVIS al Municipio.

Que la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario manifiesta que de los 40 propietarios sólo 19 entregaron la documentación requerida y sólo 7 permitieron el ingreso a sus domicilios para hacer el levantamiento topográfico.

Que, en base a la revisión del expediente del Reordenamiento Urbano Barrio Pockonas remitido por el Ejecutivo Municipal, corresponde dar a conocer las observaciones adicionales que han sido advertidas:

1. Por la imposibilidad de no contar con el documento denominado "Autorización y Compromiso", por lo tanto no puede ser planteado como un proyecto de Reordenamiento Urbano.
2. Deberá la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, realizar un Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, del Barrio Periodista Zona Pockonas.
3. Deberá cumplir con los requisitos mínimos, como ser el pago de impuestos.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

4. Los planos y muchos documentos no tienen validez legal ni técnica por la falta de firmas del personal que intervino en la misma.
5. Falta el Plano Topográfico.
6. Falta el Informe Técnico de la Jefatura de Administración Territorial.
7. Falta el Informe Legal de la asesora de la Oficialía Mayor Técnica.
8. Falta Informe del topógrafo asignado al caso.
9. Falta el soporte magnético

Que, no hay que olvidar que la ciudad amerita un proceso continuo de crecimiento, transformación, modificación y cambio. Por lo tanto las estructuras urbanas son el producto de los modos de crecimiento y formación del tejido urbano que combinados con los sistemas compositivos forman la trama de la ciudad y este sector de la ciudad es un claro ejemplo de lo mencionado.

Que, la Planificación Urbana constituye una herramienta técnica con la cual el Gobierno Municipal define el tipo de uso que tendrá el suelo dentro de la ciudad, asimismo determina los lineamientos para su utilización normando su aprovechamiento. Su asignación se da a partir de sus características físicas y funcionales que tiene la estructura urbana y ostenta el objetivo de ocupar el espacio de manera ordenada y de acuerdo a su capacidad física (ocupación de zonas aptas para el desarrollo urbano), que finalmente se traduce en un crecimiento armónico de la ciudad.

Que, a días del ingreso de este expediente a esta comisión, se observó el mencionado documento haciendo conocer en forma verbal a los responsables de Regularización del Derecho Propietario y a los de FONVIS, mismos se comprometieron realizar un plano sustitutivo y la documentación adecuada, pero hasta la fecha no se tuvo respuesta alguna.

Que, previo a la aprobación del presente trámite, por todas las observaciones anotadas, corresponde devolver el actual trámite al Ejecutivo Municipal a fin de que subsane lo anotado a la brevedad posible y otras que surjan en su proceso de revisión en el Ejecutivo Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

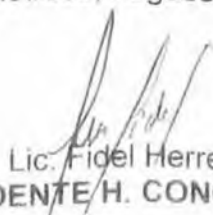
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

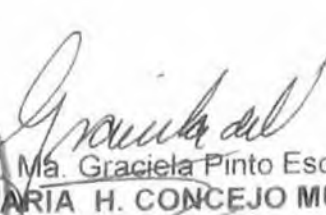
**RESUELVE:**

- Art. 1° RECHAZAR** el trámite de "Reordenamiento Urbano Barrio Periodista – FONVIS" emplazado en el Barrio Pockonas, por las observaciones señaladas en el informe adjunto a la presente.
- Art. 2° INSTRUIR** que, previo a un nuevo envío al Pleno del Ente Deliberante, se deben subsanar **TODAS LAS OBSERVACIONES EXISTENTES**, recalcando el hecho que esta es la última instancia de aprobación y de fiscalización, por lo que debe ser remitida la documentación completa, enmarcada en la normativa en vigencia y totalmente aprobada por su Autoridad y técnicos dependientes.
- Art. 3° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva inicie proceso Administrativo Interno al personal de su dependencia encargado del procesamiento del presente trámite, ya que no debe ser remitida al H. Concejo Municipal documentación en las condiciones del presente expediente. Debiendo el Ejecutivo Municipal informar cada 15 días sobre el estado del proceso.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**